



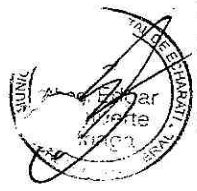
| | | |
|------|----------------|-------------------------------------|
| Perú | Gobierno Local | Municipalidad Distrital de Echarati |
|------|----------------|-------------------------------------|

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 549 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 06 de octubre del 2015.

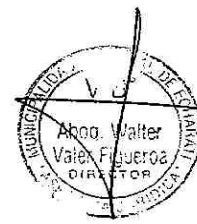
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO.- El Informe N° 117 – 2015-DVVM-GM-MDE/LC; Opinión Legal N° 537 - 2015-DAJ-MDE/LC; Informe N° 677-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G; Memorándum N° 609-2015-MDE-OPI/AOP-D, Informe N° 059-2015-MDE-OPI/JPG; Informe N° 402-2015/MDE-OPI-D; Memorándum N° 1438- 2015-MDE-GM-GSLP-CGS; Informe N° 835-2015-MDE-GI DEPI/MVMR-J; Informe N° 0029-2015-MDE-GI-DEPI/MYACH-F; Memorándum N° 1284 – 2015 – MDE –DM – GSLP-CGS; Informe N° 002-2015 –MDE – CGLP – IO/AVC; Informe N° 0115-2015-JCMR – RO – UOE/MDE; Memorándum N° 167-2015/MDE-OPI-D; Informe N° 021 2015/MDE- OPI/JMCA; Informe N°022- 2015- JCMR- RO- UOE/MDE; Informe N°812- 2015- BGC-UOE/GI/MDE. Y:



CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la entidad edil resuelve aprobar el Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Miraflores – Zonal Echarati, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco” con Código SNIP N° 275680, Código SIAF N° 2187183 con un monto declarado viable de S/. 4’368,324.00 y un presupuesto para el expediente de S/. 3’169,061.70 nuevos soles, en la modalidad de Administración Directa.



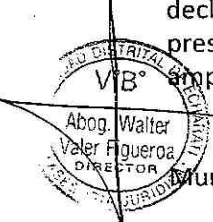
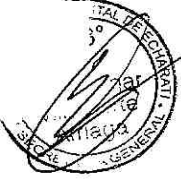
Que, el Informe N° 002-2015-MDE-GSLP-IO/AVC del Inspector de Obra del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Miraflores – Zonal Echarati, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco” sobre la revisión del expediente de la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 en el que hace conocer que, el Informe N° 022-2015-JCMR-RO-UOE/LC solicita a la OPI la respectiva opinión y pronunciamiento a propuesta de Modificación del Expediente Técnico debido a posibles variaciones durante la ejecución de la Obra , por lo que se procede a elaborar un Expediente Modificado a través del cual se solicita una Ampliación Presupuestal y Ampliaciones de Plazo, luego de haber verificado que para la funcionalidad de la obra en ejecución son necesarias obras adicionales por partidas nuevas y mayores metrados, deductivos que no estuvieron considerados en el Expediente Técnico aprobado. Se sustenta también que los adicionales de obra no están ejecutados a la fecha, por falta de disponibilidad de terreno lo que han ocasionado el cambio de los trazos. Incremento de número de beneficiarios generando Adicionales y mayores metrados. Negativa de aporte de los beneficiarios por lo que es necesario una ampliación de S/.477,082,77,



| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Gobierno Local | |
|--|-----------------------|--|

Que, en el mismo Informe N° 022- 2015 - JCMR-RO-UOE/MDE hace conocer, el Cuaderno de Obras, existen notas de ingreso y programación de ejecución de obra se identifica el desabastecimiento de materiales, los mismos ocasionados por la falta de atención de la oficina de abastecimiento de la municipalidad de Echarati en lo que se refiere cemento portland, tuberías, acero corrugado y tablas durante el mes de julio del 2014. Se agrega la falta de provisión de materiales la tubería para agua potable.

Que, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27, que define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación de plazo N° 02, no es una modificación sustancial del PIP, por la que debe establecerse y atender una ampliación de 95 días calendarios. La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que gobierna la ejecución de obras por Administración Directa en lo que se refiere a utilización del Cuaderno de Obra. Mediante la Directiva N° 004-2014-MDE/LC se tiene las normas que amparan las ampliaciones de plazo de obra por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad de Echarati, las que gobierna la modalidad de administración directa. Se tiene que las modificaciones menor o igual a S/. 3'000,000.00 de nuevos soles las modificaciones financieras no deberán incrementarlo en más del 40% respecto de lo declarado viable. Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación de plazo N° 02 y la ampliación presupuestal N° 01, por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo



En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Opinión Legal que se ha tramitado y las consideraciones mencionadas:

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Miraflores – Zonal Echarati, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco", hasta por 95 días calendarios, que debe considerarse desde el 14 de junio del 2015, fecha de culminación reprogramada al 16 de setiembre del 2015. Todo en mérito a los expedientes técnicos e informes que sustentan la presente resolución.

ARTICULO 2.- APROBAR la ampliación de Presupuesto N° 01, del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Miraflores – Zonal Echarati, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco" de hasta S/. 477,082.77 nuevos soles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- c.c.
- ALCALDIA
- ARCHIVO
- RESIDENTE DE OBRA
- G. SUPERVISIÓN
- OPI

